



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao 09 de mayo del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 09 de mayo del 2016, siendo las 16:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Sr. Luis Fernando Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

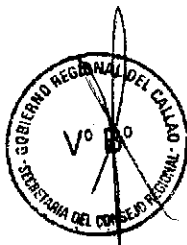
El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

2.1. El Dictamen N° 018-2016-GRC/CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar lo siguiente:

- a) Autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado), del predio ubicado en la Mz. F, Lote 5A, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, con área inscrita en la Partida Electrónica N° P52017471 a favor de la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2016, conforme lo señalado en el Informe N° 690-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 309-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, debiéndose seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional de Callao-PR.
- b) En atención a lo señalado en el Informe N° 285-2016-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial, una vez autorizada la transferencia, mediante acto administrativo convalidará los requisitos exigidos por el Reglamento de Adjudicaciones que a la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, no le sea posible su cumplimiento.





Pase a la Orden del Día

2.2. Aprobar el Dictamen Nº 019-2016-GRC/CA de la Comisión de Administración Regional el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la aceptación de la transferencia a título gratuito bajo la modalidad de donación de los 21 bienes muebles, destinados a la implementación de los Tópicos Médicos detallado en la Resolución Directoral Nº 007-2016-EF/10.05.2, EMITIDA POR LA Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI-2015 PERU, de fecha 29 de febrero de 2016, por un valor de S/. 55,905.99 realizada por el Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI – 2015 PERU, a favor del Gobierno Regional de Callao-Dirección Regional de Salud del Callao;

Pase a la Orden del Día.

2.3. Aprobar el Dictamen Nº 020-2016-GRC/CA de la Comisión de Administración Regional el mismo que recomienda al Consejo Regional, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreo y viáticos de los Consejeros Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez y Sr. Eric Cornejo Ríos del 15 al 20 de mayo del 2016, a fin que viajen a la Habana – Cuba, en mérito a la invitación cursada al Congreso Internacional de Gestión Económica y Desarrollo.

Representantes	Pasaje S/*	Viáticos 06 días S/.	Inscripción	Total
Abog. Arturo Ramos Sernaqué	2,853.90	8,601.72	907.95	12,363.57
Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez	2,853.90	8,601.72	907.95	12,363.57
Sr. Eric Cornejo Ríos	2,853.90	8,601.72	907.95	12,363.57

Pase a la Orden del Día

2.4. Aprobar el Dictamen Nº 005-2016-GRC/CDS de la Comisión de Desarrollo Social el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la subvención económica a favor de reconstrucción de la Casa Parroquial San Antonio de Bellavista, hasta por el monto de S/. 30,000.00, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Pase a la Orden del Día

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez para solicitar en su condición de Consejero Regional representante del distrito de Ventanilla y habiendo recibido continuas denuncias por accidentes ocurridos frente al Cementerio Parque del Recuerdo Sector Oquendo – Ventanilla y con la finalidad de cautelar la vida de los deudos de dicho cementerio, en donde se produce continuos accidentes causando lesiones y pérdidas de vidas humanas, se requiere que la Autoridad Municipal competente disponga de la pronta construcción de un Puente Peatonal sobre la Av. Néstor Gambetta Km 8.5, Fundo Oquendo, frente al Cementerio Parque del Recuerdo, hecho que motiva que en uso de las facultades que me otorga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, pide al Consejo Regional aprobar la siguiente Moción:

“Solicitar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, disponga la pronta construcción de un Puente Peatonal, sobre el Km. 8.5 de la Av. Néstor Gambett Fundo





71

Oquendo, frente al Cementerio Parque del Recuerdo Callao, a fin de salvaguardar la vida de los deudos que concurren al referido Campo Santo y/o sectores aledaños.”

En este estado, el Consejero Delegado solicitó que, siendo la Comisión de Infraestructura la que debe pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los sectores de vialidad, transportes, construcción, así como los proyectos afines a cada sector, esta Moción sea vista previamente por la mencionada Comisión, por lo que solicitó se someta a votación de los presentes, este pedido.

Pase a la Orden del Día.

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado Sr. Kurt Woll Müller quien indicó que en Sesión del Consejo Regional del 18 de abril del 2016, se aprobó que la Secretaría del Consejo Regional remita un Oficio al Procurador Público Regional y al Jefe de Control Patrimonial, no solo para que informen por escrito sobre esta situación sino que se presenten ante el Consejo Regional en una próxima Sesión, a fin de dar cuenta al Consejo Regional sobre las denuncias que recurrentemente llegan al Consejo Regional por parte del Sr. Saúl Orecio Flores Gómez

Habiendo tanto el Procurador Público Regional y el Jefe de Control Patrimonial remitido a la Secretaría del Consejo Regional el Informe N° 070-2016-GRC-PPR e Informe N° 429-2016-GRC/GA-OGP, respectivamente, solicitó se someta a votación del Consejo Regional se remita a la Gerencia General los documentos mencionados con la finalidad de que respuesta a los escritos del Sr. Saúl Orecio Flores Gómez.

Pase a la Orden del Día.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

En este estado el Consejero Delegado cedió en el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente los Dictámenes emitidos por dicha Comisión.

El Dictamen N° 018-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Sobre el particular, el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez señaló que conforme se señala en el Informe N° 285-2016-GRC/GA-OGP e Informe N° 898-2015-GRC/GA-OGP, emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, en el presente caso las normas aprobadas, vigentes y que corresponde aplicar son el “Reglamento de Adjudicaciones a título Oneroso de Lotes de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec”, aprobado por el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, modificado por el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR; siendo opinión la Gerencia de Asesoría Jurídica que resulta procedente la transferencia del terreno que precisa la Oficina de Gestión Patrimonial a favor de la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, con eficacia anticipada, por aplicación del Artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiéndose seguir los lineamientos del Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR.



ión Regional el
ferencia a título
destinados a la
al N° 007-2016-
e Gobernadores
05.99 realizada
or del Gobierno

ión Regional el
a asignación de
al Abog. Arturo
del 15 al 20 de
ción cursada al

Total
12,363.57
12,363.57
12,363.57

al el mismo que
reconstrucción
,000.00, por la

solicitar en su
siendo recibido
recuerdo Sector
cementerio, en
s humanas, se
rucción de un
al Cementerio
otorga la Ley
vide al Consejo

nga la pronta
ambett-Fundo



En tal sentido, en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad lo siguiente:

1. Autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado), del predio ubicado en la Mz. F, Lote 5A, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, con área inscrita en la Partida Electrónica N° P52017471 a favor de la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2015, conforme lo señalado en el Informe N° 690-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 369-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, debiéndose seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR.
2. En atención a lo señalado en el Informe N° 285-2016-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial, una vez autorizada la transferencia, mediante acto administrativo convalidará los requisitos exigidos por el Reglamento de Adjudicaciones que a la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, no le sea posible su cumplimiento.

Hay que considerar que peticionante Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, se dedica al reciclaje, señala que tiene un hijo incapacitado por una enfermedad mental y una anciana madre de más de 98 años;

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 018-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

El Dictamen N° 019-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Al respecto el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez indicó que con Oficio N° 1559-2016-GRC/DIRESA/DG de fecha 14 de abril del 2016 la Dirección Regional de Salud del Callao, haciendo suyo el Informe N° 04-2016-GRC/DIRESA/OATA, emitido por el Asesor de la Dirección General, acompañando el Informe Técnico respecto a los veintiún (21) bienes muebles objeto de la transferencia a título gratuito bajo la modalidad de donación, realizada por el Proyecto Especial de Junta de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú; eleva dicho Informe Técnico al Gobierno Regional del Callao, no habiendo ninguna observación o comentario de su parte, siendo de utilidad para la Entidad, recomendando aceptar la transferencia a título gratuito bajo la modalidad de donación; para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 30306 - Ley que dispone medidas para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional.

En tal sentido, en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad autorizar la aceptación de la transferencia a título gratuito bajo la modalidad de donación de los veintiún (21) bienes muebles, destinados para la implementación de los Tópicos Médicos, detallados en la Resolución Directoral N° 007-2016-EF/10.05.2 del Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI - 2015 Perú, de fecha 29 de febrero de 2016, por un valor de S/. 55,905.99 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cinco y 99/100 Soles), a favor del Gobierno Regional del Callao - Dirección Regional de Salud del Callao; por los fundamentos establecidos en la parte considerativa del presente.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 019-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.





El Dictamen N° 020-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

En cuanto a este Dictamen el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez señaló que por Dictamen N° 020-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos de tres (3) Consejeros Regionales para asistir al Congreso Internacional de Gestión Económica y Desarrollo el mismo que se llevará a cabo los días del 16 al 19 de mayo del 2016 en la ciudad de La Habana de Cuba; asimismo, se recomendó que el Secretario del Consejo Regional, Abog. José Arturo Raa Tresierra, forme parte de esta delegación, sufragando sus propios gastos;

Indicó el Presidente de la Comisión de Administración que el viaje debería ser autorizado necesariamente desde el 15 al 20 de mayo del 2016, a fin de poder asistir al Congreso y aprovechar el mismo en su integridad.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre el Dictamen N° 020-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

En este estado el Consejero Delegado cedió en el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social a fin que sustente el Dictamen N° 005-2016-GRC/CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

Señalo la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán que estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, es atendible el pedido de subvención económica propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, has señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), contando además con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica que ha señalado que resulta procedente la subvención económica solicitada por la Casa Parroquial San Antonio de Bellavista.



En tal sentido, la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán solicitó se apruebe el Dictamen N° 005-2016-GRC/CDS, presentado por la Comisión que preside.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

4.1. El Dictamen N° 018-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Memorándum N° 629-2014-GRC/GRDS, el Informe N° 265-2015-GRC/GRDS/ODSPIOVS y el Memorándum N° 661-2015-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 898-2015-GRC/GA-OGP, el Informe N° 931-2015-GRC/GA-OGP, el Informe N° 012-2015-GRC/GA-OGP-VSM, el Memorando N° 3556-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, el Informe N° 143-2016-GRC/GA-OGP, el Informe N° 235-2016-GRC/GA-OGP, el Informe N° 285-2016-GRC/GA-OGP y el Informe N° 369-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; la Resolución Jefatural N° 1278-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 960-2015-GRC/GA, el Memorándum N° 173-2016-GRC/GA; el Informe N° 238-2016-GRC/GA, el Memorándum N° 281-2016-GRC/GA y el Informe N° 358-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 026-2015-GRC/GAJ-MAAV, el Informe N° 035-2016-GRC/GAJ-MAAV, el Informe N° 050-2016-GRC/GAJ-MAAV, el Informe N° 3057-2015-GRC/GAJ, el Informe





Nº 468-2016-GRC/GAJ, el Informe Nº 585-2016-GRC/GAJ, el Informe Nº 690-2016-GRC/GAJ y el Informe Nº 761-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 018-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en el Artículo 2º que "Las Normas contenidas en dicha Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes que correspondan;

Que, el Artículo 8º de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los Gobiernos Regionales son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Nacionales;

Que, el Artículo 9º del citado cuerpo normativo establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, en el caso de los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento;

Que, en consecuencia, tratándose de los bienes de propiedad de los Gobiernos Regionales y Municipales, estos podrán efectuar los actos de disposición a título oneroso o gratuito que correspondan conforme a su normatividad y en forma supletoria aquellas que correspondan al Sistema de Bienes Estatales que le fueran necesarias para su operatividad y de manera obligatoria mantiene una estrecha vinculación con el Sistema en lo que corresponde al Registro de los actos tanto de sus bienes como de los que mantienen bajo su administración;

Que, conforme se señala en el Informe Nº 285-2016-GRC/GA-OGP e Informe Nº 898-2015-GRC/GA-OGP, emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, en el presente caso las normas aprobadas, vigentes y que corresponde aplicar son el "Reglamento de Adjudicaciones a título Oneroso de Lotes de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec", aprobado por el Decreto Regional Nº 004-2005-Región Callao-PR, modificado por el Decreto Regional Nº 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de noviembre del 2015, la recurrente Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, solicita la donación de un terreno donde afincan su vivienda, atendiendo a que se dedica al reciclaje, señala que tiene un hijo incapacitado por una enfermedad mental y una anciana madre de más de 98 años;

Que, mediante Memorandum Nº 629-2014-GRC/GRDS de fecha 18 de noviembre del 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Social alcanza informe social, la misma que señala que en el día, se dispuso que el personal de dicha Gerencia acuda in situ a la zona donde viene pernoctando la solicitante, quien se encuentra en compañía de su anciana madre y el hijo (enfermo psiquiátrico). Agrega que estima amparable lo peticionado y arreglo a las competencias y funciones que le asisten a la institución, remitiendo su documento a la Oficina de Gestión Patrimonial a fin de





determinar si resulta factible contar con un terreno de estas condiciones, atendiendo además de que se trata de un caso social;

Que, mediante Memorandum N° 661-2015-GRC/GRDS de fecha 04 de diciembre del 2015, la Gerencia Regional de Desarrollo Social alcanza el Informe N° 265-2015-GRC/GRDS/ODSPIOVS la Gerencia de Desarrollo Social amplia el Memorandum N° 629-2014-GRC/GRDS, planteando se brinde ayuda para atender necesidades básicas, facilitándole un módulo de vivienda y atención médica para los miembros de la familia;

Que, según Informe N° 898-2015-GRC/GA-OGP, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, resulta procedente la transferencia de un área de 117.52 m², ubicada en la Mz. F Lote 5 del Sector E-Barrio X-Grupo Residencia 1 del Asentamiento Humano Pesquero 1, inscrito a nombre de la Entidad en la Partida Electrónica N° P01064556 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, a favor de la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, fijándole el precio de S/. 1.00 por m², conforme a lo dispuesto por el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR;

Que, con Resolución Jefatural N° 1278-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial se aprueba el "Plano Perimétrico de Independización por Desmembración y Memoria Descriptiva del área remanente de la denominada Manzana F, Lote 5, Sector E, Barrio X, Grupo Residencial I, U.P.I.S., Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", inscrito en la Partida Electrónica N° P01064556; y, se autoriza la independización por Desmembración de un área de 117.52 m² denominado Lote N° 5A, del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01064556, conforme a la Información Técnica que forma parte integrante de dicha Resolución Jefatural;

Que, según la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 235-2016-GRC/GA-OGP, informa que es importante precisar que el área a transferir a favor de la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, comprende a una parte del predio total de 236.27 m²; siendo que el área de 117.52 m² ahora denominado Mz- F, Lote 5A, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° P52017471;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha señalado en su Informe N° 285-2016-GRC/GA-OGP que una vez autorizada la transferencia del predio por el Consejo Regional a favor de la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, dicha Jefatura se encargará del saneamiento físico Legal de los Proyectos Pachacutec, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Regional N° 000016 del 04 de julio del 2011, mediante el acto administrativo convalidará los requisitos exigidos por el Reglamento de Adjudicaciones que a la referida adjudicataria no le sea posible su cumplimiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha establecido que si bien el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que "todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación", en este caso se trata de un acto de disposición de un bien estatal, de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, en este caso se debe tener presente el Artículo 18° de la Ley N° 29151, en el sentido que: Las entidades públicas a las cuales se hace referencia en el Artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;





Que, de acuerdo con el Informe N° 690-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la transferencia del terreno que precisa la Oficina de Gestión Patrimonial a favor de la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, con eficacia anticipada, por aplicación del Artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiéndose seguir los lineamientos del Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR;

Que, conforme el Artículo 17.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444, la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con relación a la eficacia anticipada, la Oficina de Gestión Patrimonial ha establecido en su Informe N° 369-2016-GRC/GA-OGP que esta obedece a que el acto de disposición –entrega provisional- se realizó por el Sr. Gobernador Regional el día 14 de diciembre del 2015, como consta en el Acta de Entrega – Recepción, para lo cual se tuvo en cuenta la situación de precariedad y estado de salud de los familiares de la peticionante. En tal sentido, concluye precisando que, a fin de formalizar la entrega provisional del predio ubicado en la Mz. F, Lote 5A, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, con área inscrita en la Partida Electrónica N° P52017471, resulta procedente que el honorable Consejo Regional autorice, con eficacia anticipada, la transferencia a título oneroso del mencionado predio (Un sol por metro cuadrado), a favor de la señora Rosa Aurora Maguiña Riquelme, sustentado en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Pachacutec, Disposición modificada por el Artículo 1° del Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR;

Que, con Dictamen N° 018-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional aprobar lo siguiente:

3. Autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado), del predio ubicado en la Mz. F, Lote 5A, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, con área inscrita en la Partida Electrónica N° P52017471 a favor de la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2015, conforme lo señalado en el Informe N° 690-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 369-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, debiéndose seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR.
4. En atención a lo señalado en el Informe N° 285-2016-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial, una vez autorizada la transferencia, mediante acto administrativo convalidará los requisitos exigidos por el Reglamento de Adjudicaciones que a la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, no le sea posible su cumplimiento.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 018-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese lo siguiente:





1.1. Autorizar la transferencia a título oneroso, a razón de S/. 1.00 por metro cuadrado (Un Sol por metro cuadrado), del predio ubicado en la Mz. F, Lote 5A, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, con área inscrita en la Partida Electrónica N° P52017471 a favor de la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2015, conforme lo señalado en el Informe N° 690-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 369-2016-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, debiéndose seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR.

1.2. En atención a lo señalado en el Informe N° 285-2016-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial, una vez autorizada la transferencia, mediante acto administrativo convalidará los requisitos exigidos por el Reglamento de Adjudicaciones que a la Sra. Rosa Aurora Maguiña Riquelme, no le sea posible su cumplimiento.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 019-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Oficio N° 1559-2016-GRC-DIRESA/DG de la Dirección Regional de Salud del Callao, Informe N° 04-2016-GRC/DIRESA/OATA, emitido por el Asesor de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 781-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 019-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

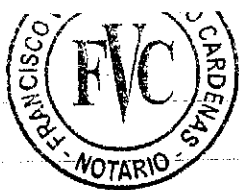
Que, el Artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que *“la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico Legal, se efectuará por Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional...”*;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN en el numeral 3.1.2 señala que *“las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la Entidad Pública donataria, salvo disposición en contrario”*;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, en el numeral 1 del Artículo 16° se señala que es función del Consejo Regional *“aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales”*;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de Enero de 2008 se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el mismo que





en el literal g) del Artículo 21º, precisa que le corresponde a la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 241-2012-EF que Declaran de Interés Nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondiente al año 2015, a llevarse a cabo en el Perú, y crean el "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú" y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 051-2014-EF. con la finalidad de organizar, preparar y realizar las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), que se llevó a cabo en Lima en el mes de octubre del 2015, así como las actividades y eventos relacionados con ellas y que tuvieron lugar antes, durante y después de las citadas reuniones;

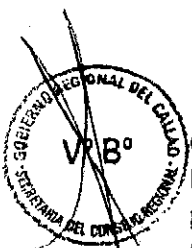
Que, con fecha 25 de setiembre del 2015 se suscribe un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú y el Gobierno Regional del Callao, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación entre ambas instituciones para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la organización, preparación y realización de las Reuniones Anuales de las Juntas de Gobernadores del BM y del FMI, a llevarse a cabo en Lima del 05 al 12 de octubre del 2015;

Que, con Oficio Nº 062-2016-EF/10.05.4 de fecha 29 de febrero de 2016, de la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú, a través de la cual, manifiesta que se está realizando el proceso de transferencia de bienes muebles a nuestra Entidad, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley Nº 30306 – "Ley que dispone medidas para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional";

Que, con Resolución Directoral Nº 007-2016-EF/10.05.2 del Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, de fecha 29 de febrero de 2016, aprobó la transferencia a título gratuito, bajo la modalidad de donación a favor del Gobierno Regional del Callao, de veintiún (21) bienes muebles que se detallan en el anexo que forma parte integrante de dicha Resolución y cuyo valor asciende a la suma de S/. 55,905.99;

Que, mediante Informe Nº 0024-2016-GRC/DIRESA/DESI de fecha 13 de abril del 2016, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la DIRESA, haciendo suyo el Informe Nº 052-2016-GRC/DIRESA/DESI-DSAI, elaborado por la Directora de Sanidad Área Internacional, mediante el cual, remiten copia de las Actas de Entrega y Recepción de Suministros Médicos y Bienes Médicos del Proyecto Especial de la Junta de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú, dando conformidad de lo recibido por la Dirección de Sanidad Aérea Internacional;

Que, con Oficio Nº 1559-2016-GRC/DIRESA/DG de fecha 14 de abril del 2016 de la Dirección Regional de Salud del Callao, haciendo suyo el Informe Nº 04-2016-GRC/DIRESA/OATA, emitido por el Asesor de la Dirección General, acompañando el Informe Técnico respecto a los veintiún (21) bienes muebles objeto de la transferencia a título gratuito bajo la modalidad de donación, realizada por el Proyecto Especial de Junta de Gobernadores BM/FMI-2015 Perú; eleva dicho Informe Técnico al Gobierno Regional del Callao, no habiendo ninguna observación o comentario de su parte, siendo de utilidad para la Entidad, recomendando aceptar la transferencia a título gratuito bajo la modalidad de donación; para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 30306 - Ley que dispone medidas para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional;





Que, de acuerdo con el Informe N° 781-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aceptación de la transferencia a título gratuito bajo la modalidad de donación de los veintiún (21) bienes muebles, destinados para la implementación de los Tópicos Médicos, detallados en la Resolución Directoral N° 007-2016-EF/10.05.2 del Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, de fecha 29 de febrero de 2016, por un valor de S/. 55,905.99 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cinco y 99/100 Soles), a favor del Gobierno Regional del Callao – Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación de aceptación en Sesión del Consejo Regional;

Que, con Dictamen N° 019-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomendó al Consejo Regional aprobar la aceptación de la transferencia a título gratuito bajo la modalidad de donación de los veintiún (21) bienes muebles, destinados para la implementación de los Tópicos Médicos, detallados en la Resolución Directoral N° 007-2016-EF/10.05.2 del Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, de fecha 29 de febrero de 2016, por un valor de S/. 55,905.99 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cinco y 99/100 Soles), a favor del Gobierno Regional del Callao – Dirección Regional de Salud del Callao; por los fundamentos establecidos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 019-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la aceptación de la transferencia a título gratuito bajo la modalidad de donación de los veintiún (21) bienes muebles, destinados para la implementación de los Tópicos Médicos, detallados en la Resolución Directoral N° 007-2016-EF/10.05.2 del Proyecto Especial Junta de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, de fecha 29 de febrero de 2016, por un valor de S/. 55,905.99 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cinco y 99/100 Soles), a favor del Gobierno Regional del Callao – Dirección Regional de Salud del Callao; por los fundamentos establecidos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.3. El Dictamen N° 020-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Memorando N° 187-2016-GRC/SCR-CR y el Memorando N° 210-2016-GRC/SCR-CR emitidos por la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 127-2016-GRC/GA/OL-UABS, el Informe N° 129-2016-GRC/GA/OL-UABS, el Informe N° 563-2016-GRC/GA/OL y Informe N° 586-2016-GRC/GA/OL de la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 414-2016-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1322-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°





0835-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 020-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, entre las excepciones a las que se refiere el Artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, referente a las medidas en materia de bienes y servicios, se encuentran comprendidos los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, conforme lo dispone el literal c) de la ley antes señalada;

Que, el literal i), del Artículo 2º de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, considera a los Consejeros Regionales como altos funcionarios;

Que, el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Memorando N° 187-2016-GRC/SCR-CR, de fecha 14 de abril de 2016, emitido por la Secretaría del Consejo Regional, se solicita a la Gerencia de Administración cotizar la participación del Secretario del Consejo Regional y tres (3) Consejeros Regionales a la ciudad de La Habana - Cuba del 15 al 20 de mayo del 2016, a fin de asistir al Congreso Internacional de Gestión Económica y Desarrollo;

Que, con Informe N° 414-2016-GRC/GA la Gerencia de Administración, atendiendo al Informe N° 127-2016-GRC/GA/OL-UABS, al Informe N° 129-2016-GRC/GA/OL-UABS, al Informe N° 563-2016-GRC/GA/OL y a lo indicado en el Informe N° 586-2016-GRC/GA/OL de la Jefatura de la Oficina de Logística, indica que según lo señalado en el numeral 5.2. NORMAS ESPECÍFICAS 5.2.1. de la Programación y Autorización del Presupuesto de Viaje, literal e), de la Directiva General "Normas para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicio en el País y el Extranjero", la asignación de viáticos diarios por viajes fuera del territorio nacional se otorgarán de acuerdo a las escalas establecidas en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; por lo tanto el costo de los pasajes aéreos y viáticos para el viaje del Secretario del Consejo Regional y tres (3) Consejeros Regionales, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo del presente documento:

Personal Participante	Pasaje S/*	Viáticos 06 días S/.	Inscripción	Total
4	2,853.90	8,601.72	907.95	12,363.57

Que, mediante Memorandum N° 1322-2016-GRC/GRPPAT de fecha 31 de marzo del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se expide la Certificación de Crédito Presupuestal, para atender el requerimiento de la Secretaría





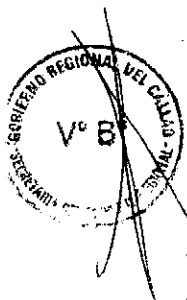
del Consejo Regional, indicando que el cálculo realizado para lo solicitado es de S/. 49,454.29 según la estructura funcional programática que se detalla en dicho documento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0835-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos de tres Consejeros Regionales para asistir al Congreso Internacional de Gestión Económica y Desarrollo el mismo que se llevará a cabo los días del 16 al 19 de mayo del 2016 en la ciudad de La Habana de Cuba;

Que, conforme al Informe N° 0835-2016-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el Artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 establece las medidas en materia de bienes y servicios, numeral 10.1: " Prohíbase los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos"; sin embargo, en el mismo Artículo, establece las excepciones de dicha prohibición señalando salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: c) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el Artículo 2° de la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria; con excepción de los Ministros de Estado cuyas autorizaciones se aprueban mediante Resolución Suprema, y de los Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores cuya autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda;

Que, por Dictamen N° 020-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos de tres (3) Consejeros Regionales para asistir al Congreso Internacional de Gestión Económica y Desarrollo el mismo que se llevará a cabo los días del 16 al 19 de mayo del 2016 en la ciudad de La Habana de Cuba; asimismo, se recomendó que el Secretario del Consejo Regional, Abog. José Arturo Raa Tresierra, forme parte de esta delegación, sufragando sus propios gastos;

Que, en Sesión del Consejo Regional del 09 de mayo del presente año se aprobó el viaje de Secretario del Consejo Regional Abog. José Arturo Raa Tresierra del 15 al 20 de mayo del 2016 a fin que asista al Congreso Internacional de Gestión Económica y Desarrollo el mismo que se llevará a cabo los días del 16 al 19 de mayo del 2016 en la ciudad de La Habana de Cuba; debiendo sufragar por su cuenta y cargo los gastos que le correspondan por concepto de gastos de inscripción, pasajes aéreos y viáticos, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016,



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- Aprobar el Dictamen N° 020-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de gastos de inscripción, pasajes aéreos y viáticos de los Consejeros Regionales: Abog. Arturo Ramos Mañaque, Sr. Eric Cornejo Ríos y Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, del 15 al 20 de mayo del 2016,





a fin que asista al Congreso Internacional de Gestión Económica y Desarrollo el mismo que se llevará a cabo los días del 16 al 19 de mayo del 2016 en la ciudad de La Habana de Cuba.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue la participación de los Consejeros Regionales: Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Eric Cornejo Ríos y Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, referidos a gastos de inscripción, pasajes y viáticos correspondientes ascendentes a la suma de S/ 37,090.71, conforme lo señalado en el Memorándum N° 1322-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, según la estructura funcional programática señalada, según el siguiente detalle:

Representantes	Pasaje S/*	Viáticos 06 días S/.	Inscripción	Total
Abog. Arturo Ramos Sernaqué	2,853.90	8,601.72	907.95	12,363.57
Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez	2,853.90	8,601.72	907.95	12,363.57
Sr. Eric Cornejo Ríos	2,853.90	8,601.72	907.95	12,363.57

Artículo 3º.- Autorizar el viaje del Secretario del Consejo Regional Abog. José Arturo Raa Tresierra del 15 al 20 de mayo del 2016 a fin que asista al Congreso Internacional de Gestión Económica y Desarrollo el mismo que se llevará a cabo los días del 16 al 19 de mayo del 2016 en la ciudad de La Habana de Cuba; debiendo sufragar por su cuenta y cargo los gastos que le correspondan por concepto de gastos de inscripción, pasajes aéreos y viáticos, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 10º de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

Artículo 5º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los Consejeros Regionales: Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Eric Cornejo Ríos y Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

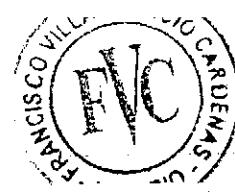
Artículo 6º.- Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario "El Callao".

4.4. El Dictamen N° 005-2016-GRC/CDS de la Comisión de Desarrollo Social

VISTOS:

El documento de fecha 04 de mayo del 2016 remitido por el Párroco de San Antonio de Bellavista; el Informe N° 025 – 2016 – GRC/GRDS/CVHN y el Informe N° 116 – 2016 – GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 1326 – 2016 – GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 830 – 2016 – GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 005 – 2016 – GRC/CR –





CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece; *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, así como el numeral 2 del artículo 2º de nuestra carta magna, garantiza el derecho de toda personas a; *"A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"*; lo cual, guarda concordancia con lo establecido en el Artículo 2º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala que: *"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)"*;

Que, de conformidad con lo previsto por el primer párrafo del Artículo 50º de la Constitución Política del Perú: *"Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración..."*;

Que, en atención con lo previsto por el Artículo 4º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, mediante documento de fecha 04 de mayo del 2016, el Párroco de San Antonio de Bellavista hace saber al Gobierno Regional del Callao, sobre los hechos ocurridos el día 03 de febrero de 2016, cuando en horas de la madrugada se desplomó la estructura del techo del segundo piso de la Casa Parroquial, dejando en escombros aproximadamente el 50% de la edificación, con el consecuente peligro para los fieles y la comunidad en general; que sin embargo; se hace necesario el apoyo por parte de la Gobernación, para lo cual han buscado diferentes presupuestos de mano de obra con los mejores plazos de trabajo, encontrando que el más accesible asciende a la suma de S/. 30,000.00 en un plazo de 75 días;





Que, con Informe N° 116 – 2016 – GRC / GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, haciendo suyo el Informe N° 025 – 2016 – GRC / GRDS / CVHN, elaborado por el Especialista en Salud Pública, el cual concluye en que con la reconstrucción de la Casa Parroquial San Antonio de Bellavista, se podrá continuar con el beneficio a los cientos de fieles y vecinos que se favorecen con dicho recinto como un lugar que a niños, adultos y adultos mayores, implicando que lo solicitado tiene un alto contenido social para la población; que, lo solicitado, es concordante con lo dispuesto en el literal h), del Artículo 60° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; recomendando brindarse lo solicitado en calidad de subvención económica por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), al amparo de lo dispuesto por el Artículo 60° del D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Artículo 60° del D.S. N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable y responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, con Informe N° 1326 – 2016 – GRC / GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), para atender la subvención económica solicitada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la reconstrucción de la Casa Parroquial San Antonio de Bellavista-Callao, al amparo del Artículo 60° del D.S. N°304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá describir el resultado alcanzado por la subvención otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino, para ello, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender lo solicitado; informando de ello a la Gerencia de Administración, siendo ambas unidades responsables del control simultáneo y posterior;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenida en sus informes, es atendible el pedido de subvención económica propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles);

Que, de acuerdo con el Informe N° 830– 2016 – GRC / GAI la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es procedente la subvención económica solicitada por la Casa Parroquial San Antonio de Bellavista, hasta por el monto total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles);

Que, con Dictamen N° 005 – 2016 – GRC / CR – CD la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue la subvención económica solicitada por la Casa Parroquial San Antonio de Bellavista, hasta por el monto total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



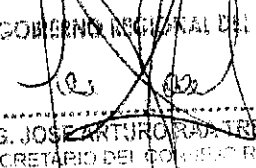


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 005 – 2016 – GRC / CR – CD de la Comisión de Desarrollo Social; **en consecuencia**, otórguese la subvención económica solicitada por la Casa Parroquial San Antonio de Bellavista, hasta por el monto total de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada a favor de la beneficiaria, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 17:20 horas del 09 de mayo del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. JOSE ARTURO RADA TRE SIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. KURT WOLL MULLER
CONSEJERO DELEGADO